

De conformidad con los artículos 10 y 12 del Reglamento electoral de la Universidad de Burgos, la Junta Electoral de la Universidad de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el **10 de noviembre de 2020**, ha adoptado los siguientes acuerdos, estando pendiente de aprobación el acta provisional en el cual se recogen.

PRIMERO.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el pasado 3 de noviembre incluyendo las siguientes modificaciones con respecto al borrador enviado:

- Página 3. El inciso final del párrafo que empieza con *“Llegados a este punto...”* debe tener el siguiente texto: *“D^a Sara María Martínez quiere que conste en acta su postura a favor del voto electrónico, pero en contra de la propuesta presentada”*.
- Página 3. El párrafo que empieza con *“No obstante, si las elecciones...”*, se sustituye por el siguiente texto: *“No obstante, si las elecciones no pudieran celebrarse en condiciones de presencialidad, se insta a los órganos universitarios competentes a que entonces establezcan y activen una modalidad de voto telemático, siempre que ello sea posible atendiendo a la legalidad.”*

SEGUNDO.

En relación a la eventual activación del voto en modalidad electrónica para el proceso electoral en curso (en las fechas 19 de noviembre y, en su caso, 30 de noviembre del 2020), esta Junta Electoral

CONSIDERA

1) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 109.4 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y en el artículo 12 y Disposición adicional quinta del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos, no corresponde a esta Junta Electoral la toma de tal decisión, sino que es competencia del Consejo de Gobierno.

2) Que, según consta en las actas ya aprobadas de sus sesiones de 21 de octubre y 3 de noviembre de 2020, se tomaron los siguientes acuerdos

A) *“Determinar que el proceso electoral continuará su desarrollo en tanto se mantenga la docencia presencial. En el caso que las autoridades competentes acordaran la suspensión de la docencia presencial en la Universidad de Burgos, el proceso electoral se deberá paralizar en el trámite en que se encuentre en la fecha en la cual la suspensión tenga efectos”*.

B) Sobre *“la propuesta del Rector sobre el voto telemático en este proceso electoral (...) esta Junta Electoral resuelve no considerar la propuesta formulada (...) en el escenario de actividad docente presencial con el que contamos en la actualidad. (...) No obstante, si las elecciones no pudieran celebrarse en condiciones de presencialidad, se insta a los*

órganos universitarios competentes a que entonces establezcan y activen una modalidad de voto telemático, siempre que ello sea posible atendiendo a la legalidad”.

3) Que, en todo caso, esta Junta Electoral insta de nuevo a los órganos universitarios competentes a que, al margen de situaciones excepcionales que imposibiliten o dificulten de manera extraordinaria el voto presencial, y una vez finalizado este proceso electoral, se instaure un sistema de voto electrónico que pueda responder a las necesidades de cualquier proceso electoral en esta Universidad para un futuro.